



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### FUNDAMENTOS

El canal principal de riego, que atraviesa todo el Alto Valle de Río Negro, fue transferido por la Provincia de Río Negro (DPA) al consorcio de riego de segundo grado, quien lo tiene actualmente a su cargo.

Dicha transferencia, efectuada sin fondos y en el estado en se encontraba el canal - cuya antigüedad es de dcasi 90 años - ha traspasado el problema de la falta de mantenimiento y/o reparaciones de la obras.

Copn una recaudación por canon de riego cercana al 40%, agravada por la reiterada crisis frutícola y el alto endeudamiento que enfrenda el sector, mal podría el consorcio hacerse cargo del mantenimiento del canal principal.

Las filtraciones que se producen alcanzan aproximadamente el 205 del caudal del canal, con el consiguiente perjuicio económico, en la seguridad y en los bienes.

En el caso particular de Cinco Saltos, l canal principal de riego se encuentra a la vera de la ciudad en todo su recorrido. En sus 4,8 km, es una especie de borde de la zona urbana, el canal se encuentra por sobre el nivel de la ciudad hasta casi 11mts sobre el mismo.

Debe sumarse a esta situación que a espaldas del canal se halla la zona de bardas, la que carece de diques de contención aluvional, por lo que las hipótesis de riego sobre los bienes y las vidas se agravan aún más.

Asimismo, y tal como ha sido observado por técnicos y entidades de defensa civil, el canal principal solamente posee un puente que permite su cruce, lo que añade una necesidad más que debe ser considerada en esta tema.

El problema del grado de deterioro del canal principal entre los kms 0 y 4,8 no ólo es un problema para riego y, por ende, no debe ser considerado como una cuestión del consorcio de primer grado porque lo que también está en juego es la seguridad y la conservación de bienes y vidas de los concosaltenses, y como tal debe ser evaluado.

El tramo Cinco Saltos fue revestido en 1985 con una cubierta de nylon, que tuvo una duración limitada y muy corta en el tiempo. Apreciando la situación existente, el ConsejoMunicipal de Cinco Saltos aprobó la Declaración n° 01/99 en la que expresaba la necesidad de la impermeabilización definitiva delk canal principal y, en enero de corriente año, autoridades municipales verificaron la inminencia del desborde del canal en una emergencia hídrica.

Es necesario que el Gobierno de la Provincia de Río Negro arbitre los medios, con recursos propios y con la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

búsqueda de financiamiento de otros organismos, para posibilitar la solución integral e inmediata de este problema.

No debe descartarse la responsabilidad de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, y la indemnización por las represas construidas aguas arriba, como parte sustancial de la solución económica.

Finalmente es necesario asimismo, comenzar a pensar seriamente en la presencia de los siniestros y esta es una buena oportunidad.

Por ello:

AUTOR: SILVIA C. JAÑEZ



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase la inmediata necesidad de impermeabilización del canal principal de riego en el tramo Cinco Saltos (0 a 4,8 Kms), en forma definitiva.

Artículo 2°.- Créase a tal efecto la correspondiente partida presupuestaria, afectando fondos de regalías hidroeléctricas.

Artículo 3°.- De forma.